

ORDENANZA 64/77

NO VIGENTE

Corresponde Expediente: 4122/55931 76 18



Sr. Subsecretario de Gobierno

Conforme a lo solicitado a fs. 52, esta Asesoría estima procedente indicar que la ordenanza de marras fue incorporada en su momento como zona de reserva al entonces Plan Regulador, consecuentemente su derogación se produce cuando no es tenida en cuenta en el Código de Zonificación posterior que regula la zona referenciada sin aplicar las severas restricciones que la ordenanza imponía y/o hacer referencia a la misma involucrando a dicho ámbito geográfico a sus disposiciones.

Asesoría Letrada, 2005-01-31




RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO

Tigre, 12 OCT 1977

VISTO:

Que el día 15 de Junio de 1972 de acuerdo con lo tratado en la Reunión Provincial e Intermunicipal para crear y sentar las bases de los puntos de partida del "Parque Lineal del Río Reconquista" con el fin de contribuir a la disminución del déficit de espacios verdes para higiene y recreación de la población del Gran Buenos Aires se convino:

- a) Detener el proceso de deterioro del actual estado del río, sus riberas y tierras adyacentes.
- b) Promover en cada jurisdicción un programa de forestación inicial o complementaria de la existente, con sentido paisajístico integral.
- c) Colaborar entre sí para la formulación y aplicación de normas generales de desarrollo y de uso de la tierra, mediante las cuales se regule y promueva a la vez la formación y manejo del "Parque Lineal del Río Reconquista", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1427 del 19 de septiembre de 1972 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia y por Decreto 7228 del 27 de diciembre de 1972 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires crea con carácter permanente el "Consejo Intermunicipal del Área del Río Reconquista".

Que en cada uno de los Municipios integrantes del Consejo Intermunicipal del Área del Río Reconquista -CONINTAR- se constituyeron los "Grupos de Trabajo" encargados de realizar los estudios necesarios para demarcar el "Parque Lineal del Río Reconquista".

Que conforme a lo acordado en la reunión del -CONINTAR- el día 14 de abril de 1977 se reactivó en cada Municipio el funcionamiento de los referidos "Grupos de Trabajo" para que definieran la traza en el menor tiempo posible, en colaboración con la Dirección de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que los "Grupos de Trabajo" han realizado los estudios sobre el terreno, procurando en todos los casos que la demarcación del Parque Lineal incluyera las tierras bajo cota a ambas márgenes del Río Reconquista, sin afectar núcleos poblacionales fijos, evitando así agravar el conocido problema habitacional.

Que en base a los estudios encomendados a los Grupos de Trabajo se han definido la demarcación del Parque Lineal en cada uno de los municipios, en colaboración con la Dirección de Ordenamiento Urbano ya mencionada, y se imponen ahora las medidas necesarias para preservar las tierras afectadas, a los efectos de que su uso no des-

//
virtúe los objetivos perseguidos con el Parque Lineal y el futuro desarrollo de la Cuenca.

Que el uso a dar a la zona ha recuperar para el "Parque Lineal" debe ser concordante también, con la restructuración del estado sanitario del Reconquista y los esfuerzos que se están haciendo en la lucha contra la contaminación y por la recuperación del equilibrio ecológico, en defensa de la salud de la población de las generaciones futuras a las cuales debemos legar una habitat-propicio para su desarrollo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Provincial Nº8851/77 sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Fíjase en el Partido de Tigre, la traza que dentro de su jurisdicción delimita el "Parque Lineal del Río Reconquista" de la siguiente manera: Circunscripción II, Sección P, Fracción I; Circunscripción II, Sección P, Rural Fracción IV; 100 metros contando a partir de la margen izquierda del Río Reconquista de las siguientes Fracciones: Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela V; Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-b; -- Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-c; Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-g; Circunscripción I, Sección D, Fracción IV, Parcela 19-a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, m, n, p, r, s, t; Circunscripción I, Sección D, Fracción IV, Parcela 20, Parcela 21-f, Parcela 21-e, Parcela 22aa, Parcela 22bb, Parcela 22c, Parcela 22-d, Parcela 22-e, -- Parcela 22-f, Parcela 22-g, Parcela 22-h, Parcela 22-j, Parcela 22-k, Parcela 22-m, Parcela 22-n, Parcela 22-p; Circunscripción I, Sección D, Fracción VI; Circunscripción I, Sección D, Fracción VII, las zonas así delimitadas pasa a incorporarse al Plan Regulador como zona de reserva.

Artículo 2º.- No se admitira ningún tipo de subdivisión o modificación del actual estado parcelario excepto los englobamientos dentro de la zona de recuperación para esparcimiento.

Artículo 3º.- Los únicos que se autorizan en la zona son los de: Club Deportivos, Campo de Recreo, Exposiciones transitorias, Campamentos Turísticos, Balnearios, Parque de Diversiones no permanentes. Asimismo autoriza cualquier otra actividad recreativa que no implique comprometer el suelo con instalaciones fijas y que sea a fin a los usos indicados anteriormente.

Artículo 4º.- El Municipio no aprobará ninguna contrucción fija en la zona indicada en el Artículo 1º, que no res-

//



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

//

ponda a las necesidades generales por los asentimientos previstos - en el artículo 3º. La previsión citada se hace extensiva incluso a la aprobación de planos en el caso que el Municipio dicte normas de condonación de obras sin permiso.

Artículo 5º.- Se deroga toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Dése al Registro Municipal de Ordenanzas. Publíquese. Cúmplase.-

DESP.
26/10/77
<i>[Firma]</i>

[Firma]
RAUL RODOLFO GARATE
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Firma]
CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA
CORONEL (R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
JUAN CARLOS DONOVAN
CORONEL (R.)
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N° 64

[Firma]
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.